



**ACUERDO No. 23**  
(Diciembre 17 de 2015)

"Por medio del cual se establecen políticas financieras al Instituto Tecnológico del Putumayo"

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO; en uso de sus atribuciones legales y

**CONSIDERANDO QUE:**

Conforme con lo dispuesto por el Artículo 17° en el literal b) del Estatuto General, corresponde al Consejo Directivo del Instituto Tecnológico del Putumayo "...Formular, a propuesta del Representante legal, la política de mejoramiento continuo de la entidad, así como los programas orientados a garantizar el desarrollo administrativo, académico y de planeación institucional, y velar porque la marcha de la institución esté acorde con las disposiciones legales del estatuto general y las políticas institucionales..."

Es necesario definir políticas financieras que permitan el saneamiento de las finanzas de la institución, en especial, en torno a los recaudos de recursos propios generados por matrículas, tanto ordinarias como extraordinarias, que afectan directamente los diferentes rubros presupuestales.

El proyecto de Acuerdo mediante el cual se establecen políticas financieras al Instituto Tecnológico del Putumayo fue sustentado, discutido y aprobado en sesión ordinaria del 17 de diciembre de 2015, mediante votación de los consejeros así: SEIS (6) votos a favor y CERO (0) en contra.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Suspender los créditos internos de financiación por concepto de matrículas, derechos complementarios y otros conceptos de recaudo de recursos propios, que venía otorgando la institución a sus estudiantes.

**ARTICULO SEGUNDO:** Facultar a la Rectora del Instituto Tecnológico del Putumayo, la gestión y suscripción de convenios con organismos financieros y bancarios, cuyo objeto consista en la financiación de los valores correspondientes a matrículas, derechos complementarios y demás servicios académicos que brinda la institución.

**ARTICULO TERCERO:** Autorizar a la Rectora del Instituto Tecnológico del Putumayo para iniciar las acciones judiciales y extrajudiciales, de cobro y recaudo de la cartera adeudada a la Institución, incluyendo los saldos insolutos por concepto de financiación de matrículas, derechos complementarios y demás.

**ARTICULO CUARTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Mocoa Putumayo, a los diecisiete (17) días de diciembre de dos mil quince (2015).

  
MANUEL ALI RODRÍGUEZ MUSTAFÁ  
Asesor de Despacho, Delegado mediante  
Resolución No.1596 del 17/12/2015  
Presidente Consejo Directivo

  
WILSON JUVENAL VALLEJO FUENMAYOR  
Vicerrector Académico del ITP

